

AVISO 0035

Valledupar, 02 de Marzo de 2023

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO 001556 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, "POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIÓN"**.

Sujeto a notificar **ELIZABETH ASCANIO**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **ELIZABETH ASCANIO** Toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunico la **RESOLUCIÓN NO 001556 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023, "POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIÓN"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Miércoles**) **08 Marzo de 2023**.

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (02) de Marzo de 2023, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (08) de Marzo de 2023 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Sr. (a):
ELIZABETH ASCANIO

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el La Carrera 14 No 13B bis – 80, primer piso, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **resolución No 001556 de fecha 13 de Febrero de 2023, “Por la cual se acepta el traslado de aportes de seguridad social en pensión”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el **día (23) Febrero de 2023**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el **día (01) de Marzo de 2023**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,


YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. 001556

FECHA 13 FEB 2023

POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIÓN

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de Resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente." Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante Resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial."

Que de acuerdo con el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades y en este sentido, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 determino que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es una cuenta especial representada por el Ministerio de Educación Nacional y sus recursos administrados por la Fiduciaria la PREVISORA S.A. Ley 91 de 1989, es decir que el pago de la cuota parte del Bono Pensional está a cargo del Fondo a través de Fiduprevisora S.A.

Que las cuentas de aportes a pensión administradas por el Fondo Prestacional del magisterio "constituyen una cuenta de fondo común", la destinación de los recursos consignados en ellas es específica y está señalada en la Ley, de manera que no se puede disponer de los mismos si no es para el reconocimiento y pago de las prestaciones señaladas en el artículo 2° del Decreto 692 de 1994.

Que por medio de comunicación No 2022-3840312 del 24-03-2022, la Administradora Colombiana de pensiones "COLPENSIONES" solicita el traslado de aportes a seguridad social en pensión del docente **ELIZABETH ASCANIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **26.676.565**, durante la vinculación como docente en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar y afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que mediante oficio No 20180950924341 del 26/06/2018, recibido en esta entidad con radicado No E-2018-105673 del 04/07/2018, la Fiduprevisora indica que las Secretarías de Educación deberán tramitar el traslado de aportes de la misma forma como se tramita un bono pensional.

Que el artículo 7 del Decreto 3995 de 2008 que regula la manera de hacer los traslados de recursos entre regímenes pensionales, si bien, hace parte del decreto creado para regularizar situaciones de múltiple afiliación, su contenido aplica no solamente para esas situaciones, sino para todos los traslados de recursos cuando existe movilidad de afiliados entre regímenes.

Que la regla de traslado del artículo 7 del Decreto 3995 de 2008 tiene dos objetivos, a saber, (i) proteger el equilibrio financiero de la administradora responsable del reconocimiento pensional, ya que el traslado debe corresponder al valor equivalente a las cotizaciones para financiar la pensión de vejez que se hubieren efectuado, actualizadas con la rentabilidad informada por la superintendencia Financiera, es decir, se propende porque no exista detrimento en el recurso trasladado, (ii) incluir dentro de la historia laboral del afiliado o dentro del record de aportes, realizados a una administradora de pensiones diferente a la responsable de la prestación económica.

Sin embargo, por medio de oficio No 20200172420521 del 27/08/2020, allegado a esta Secretaría de Educación por medio de correo electrónico del 15/09/2020, la Fiduprevisora S.A. indica: validados los documentos aportados para el trámite de traslado de aportes, se evidencia en el proyecto del acto administrativo de la Secretaría de Educación a la información relacionada, fue liquidada bajo la modalidad con rentabilidad RISS según señala el artículo 7 decreto 3995 de 2008, cuya norma determina la modalidad de efectuarse los traslados de recursos entre regímenes pensionales con el fin de regular los casos de multifiliación, y en el caso de traslados del régimen de prima media como es el caso de los docentes afiliados al Fondo Del Magisterio no es precedente la aplicabilidad de dicha norma por tratarse de un régimen exceptuado conforme señala el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. 001556

FECHA 13 FEB 2023

POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

Que según el certificado de tiempos de servicio, expedido el Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, el docente ELIZABETH ASCANIO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 26.676.565, durante su vinculación se realizó las respectivas cotizaciones obligatorias al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para un total de 470 días equivalente a 67 semanas y según certificados de factores salariales, se tiene una liquidación de traslado de aportes así:

I.P.C Abril 2022		117,71						
DESDE	HASTA	DIAS	IBC	%	APORTE	IPC	FACTOR DE CAPITALIZACION	APORTE ACTUALIZADO
09/03/2004	30/03/2004	22	766.950	15	84.365	54,71	2,15	\$181.513,00
01/04/2004	30/04/2004	30	766.950	15	115.043	54,96	2,14	246.392,00
01/05/2004	30/05/2004	30	766.950	15	115.043	55,17	2,13	245.454,00
01/06/2004	30/06/2004	30	766.950	15	115.043	55,51	2,12	243.951,00
01/07/2004	30/07/2004	30	766.950	15	115.043	55,49	2,12	244.039,00
01/08/2004	30/08/2004	30	766.950	15	115.043	55,51	2,12	243.951,00
01/09/2004	30/09/2004	30	766.950	15	115.043	55,67	2,11	243.250,00
01/10/2004	30/10/2004	30	766.950	15	115.043	55,66	2,11	243.293,00
01/11/2004	30/11/2004	30	766.950	15	115.043	55,82	2,11	242.596,00
01/12/2004	30/12/2004	30	766.950	15	115.043	55,99	2,10	241.859,00
01/01/2005	30/01/2005	30	809.133	15	121.370	56,45	2,09	253.082,00
01/02/2005	28/02/2005	30	809.133	15	121.370	57,02	2,06	250.552,00
01/03/2005	30/03/2005	30	809.133	15	121.370	57,46	2,05	248.633,00
01/04/2005	30/04/2005	30	809.133	15	121.370	57,72	2,04	247.513,00
01/05/2005	30/05/2005	30	809.133	15	121.370	57,95	2,03	246.531,00
01/06/2005	28/06/2005	28	809.133	15	113.279	58,18	2,02	229.176,00
TOTAL APORTES ACTUALIZADO								\$3.851.785,00

Por lo anterior el valor total del Traslado de Aportes a pensión cotizados por el docente ELIZABETH ASCANIO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 26.676.565, asciende a la suma de Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos (\$3.851.785) a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" con NIT: 900.336.004-7.

El traslado de aportes, sólo se reconoce a quienes habiendo cumplido 57 años de edad (en el caso de las mujeres) o 62 años de edad (en el caso de los hombres), tienen requisito de pensión de vejez con otra administradora de pensiones cumpliendo así los requisitos establecidos en la Ley 100 de 1993; que de acuerdo a cédula de ciudadanía, el(la) señor(a) ELIZABETH ASCANIO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 26.676.565, nació el 08-05-1954, por lo tanto a la fecha tiene 68 años cumplidos.

Que esta Secretaria consolido el expediente para el respectivo trámite del traslado de aportes y que el proyecto de acto administrativo se envió para revisión y aprobación a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. por medio del oficio No CSED fpm ex 001 de fecha 26-05-2022.

Que FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. por medio de comunicación No 20230170145761 de fecha 24-01-2023, allegada a esta entidad mediante correo electrónico el día 02-02-2023, devuelve el expediente indicando que se acepta el traslado de aportes cotizados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por el(la) señor(a) ELIZABETH ASCANIO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 26.676.565, con el fin de que dichos aportes sean incluidos y computados en la cuenta individual de la docente.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer y ordenar el traslado de saldo de aportes cotizados de él (la) señor(a) ELIZABETH ASCANIO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 26.676.565 a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" con NIT: 900.336.004-7 de acuerdo a los considerandos de este acto administrativo, en cuantía de Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos (\$3.851.785) conforme a oficio de aceptación de traslado de la Fiduciaria La Previsora S.A.



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. 001556

FECHA 13 FEB 2023

POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIÓN

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

Artículo Segundo: Pagar el valor reconocido en el artículo primero del presente acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" con NIT 900.336.004-7 pagaderos en la cuenta de ahorros No 000-42003-4 del Banco Bogotá a nombre de SIMULTANEOS, pago que se hará a través de la Fiduciaria LA PREVISORA S.A. como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio S.A.

Parágrafo Primero: Una vez sea cancelado el saldo de aportes a que hace alusión el presente acto administrativo, la Fiduciaria LA PREVISORA S.A deberá informar el monto del mismo a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar.

Artículo Tercero: Cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir por parte de la Secretaria de Educación del Cesar, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional, con él (la) señor(a) **ELIZABETH ASCANIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 26.676.565 o sus descendientes y/o herederos.

Artículo Cuarto: Notificar el contenido de la presente Resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Quinto: Comunicar la presente Resolución a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" con NIT 900.336.004-7; remítase a esa Administradora copia del comprobante de pago que se efectúe a su favor por concepto de traslado de saldos por aportes a Pensión.

Artículo Sexto: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha que quede en firme.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

13 FEB 2023


PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA

Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
Revisó: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado Oficina Jurídica SED
Nombre carpeta archivo: Hoja de vida del educador

Valledupar, 14 de febrero de 2023

Señores
NOTIFICACIONES JUDICIALES - COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.



R: CES2022ER005448
E: CES2023EE003290

Asunto: Citación para notificación de Acto Administrativo RESOLUCION No. 001556 del 13 FEB 2023, proferido por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

De manera atenta le informo que la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL ha expedido el acto administrativo **RESOLUCIÓN NO. 001556 DEL 13 FEB 2023 " POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION"**

Dado lo anterior, podrá presentarse en la sede de la Secretaría ubicada en la Carrera 14 No. 13B BIS-80 Edificio Carlos Lleras Restrepo, con el fin de que se notifique del acto administrativo mencionado.

Si no se pudiera hacer la notificación personal al cabo de los **cinco (5) días hábiles** del envío de la presente citación, esta se hará mediante aviso en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Para efectos de lo anotado y dentro del marco de los principios de economía, celeridad y eficiencia en las actuaciones administrativas de los que trata la Constitución Política en su artículo 209 y conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, **es posible efectuar la notificación vía correo electrónico a la dirección que Usted de manera expresa indique al email notificaciones.educacion@cesar.gov.co**

Adjunto al presente Formato de AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Atentamente,

OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA - .docx

Proyectó: OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA
Revisó: OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA

Señor ciudadano, para la Secretaría de Educación Departamental es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados. Evaluar los servicios es muy fácil, accediendo a nuestra encuesta de satisfacción adjunta a su requerimiento.

Gobernación del Cesar

Sede Principal: Edificio "Alfonso López Michelsen" Calle 16 #11-120 - Sede Secretaría de Educación: Edificio Carlos Lleras Restrepo Carrera 14 # 13 B Bis 80 - Sede Secretaría de Salud: Transv. 18 #15-25 - Sede Secretaría de Deportes: Calle 11 #19c-3 Coliseo Cubierto "Jairo Monsalvo Castilla" - Sede Oficina de la Mujer: Calle 28 No. 68-15 - Sede Archivo Departamental: Edificio Archivo General del Departamento "Antonio Martínez Jureta" Calle 14 No. 13-45 Valledupar - Cesar

Líneas de atención a la ciudadanía: 01-8000-954-059 / (575)-574 6230

Código Postal: 950001